



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2022**

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:20 del día 11 de marzo de 2022, previa convocatoria, se reúnen los señores y señoras que se enuncian ut infra, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, dando fe pública de ello la Secretaria General que suscribe, Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, mediante teleconferencia a través de la plataforma digital “zoom”.

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ
LÓPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

Dándose el quórum legal, por asistencia, a través de medios electrónicos, y acreditada la identidad de los miembros participantes y que, mediante la aprobación de la presente, todos/as ratifican que se encuentran en territorio español, ex art. 46.3 LRBRL, abierto el acto por el Sr. Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO N° 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 4 DE MARZO DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO N° 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00546/2021, RELATIVA A LA ALINEACIÓN DE PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ Ref.: N-00546/2021

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00546/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 22 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. 00546/2021-N

INFORME SOBRE ALINEACIÓN DE PARCELA UBICADA EN CALLE AZOR, EL ROMERAL; SEGÚN N.N.S.S.

Visto el escrito presentado por ANTONIA GONZÁLEZ SOLANO, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 29 de Octubre de 2021 y número de registro 202100018781, al que adjunta plano de situación y planimétrico, solicitando la alineación de la parcela, situada en CALLE AZOR, EL ROMERAL, según las N.N.S.S. del Término Municipal, se informa que:

Se ha comprobado el levantamiento topográfico aportado por el interesado, superponiéndose posteriormente con los planos correspondientes del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las N.N.S.S. del Término Municipal.

De resultas del trabajo realizado se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º *Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.*
- 2º *La longitud de la alineación a Vial Público es de 25,75m.*
- 3º *La superficie a desocupar es de 10,54m².*

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo: Gustavo González Hoyos. Topógrafo Municipal. Vºbº: Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar la alineación que figura en el plano que obra en el expediente.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00118/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN DE LOCAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“ Ref.: N-00118/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00118/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 23 de febrero de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA DE SEGREGACIÓN
Expte. n.º: N-00118/2022**

**TIPO DE OBRA: SEGREGACIÓN DE LOCAL
SITUACIÓN: C/ DÁTILES, 39 (ref. Cat. n.º 0084806UF6508S0002BO)
PETICIONARIO: Dª. FRANCISCA DEL CORRAL MUÑOZ, con DNI: ***9834****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 16/02/2022 y número de registro de entrada 3194, para SEGREGACIÓN DE LOCAL, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 21/02/2022 y n.º de registro de entrada 3474, se presenta documentación complementaria requerida.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que un local existente en la planta baja de una vivienda unifamiliar adosada, que cuenta con una superficie construida 118,88 m², se pretende segregar en dos locales independientes con las siguientes superficies:

- Local 1.- Resto de matriz de 56,77 m².
- Local 2.- Segregado de 62,11 m².

Ambos locales contarán con acceso desde la vía pública de manera independiente.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

- Pago de tasa urbanística.
- Escrituras de Declaración de Obra Nueva Construida y División Horizontal de fecha 21/12/2005.
- Proyecto de Segregación de Local Comercial firmado por D. Sergio Velasco Serrano, Arquitecto con n.º de colegiado 1.730.

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación aportada, esta oficina técnica informa que dicha actuación cumple con los parámetros urbanísticos que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

*1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por Dª. FRANCISCA DEL CORRAL MUÑOZ, con DNI: ***9834** para SEGREGACIÓN DE LOCAL sita en la , C/ DÁTILES, 39 (ref. Cat. n.º*

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

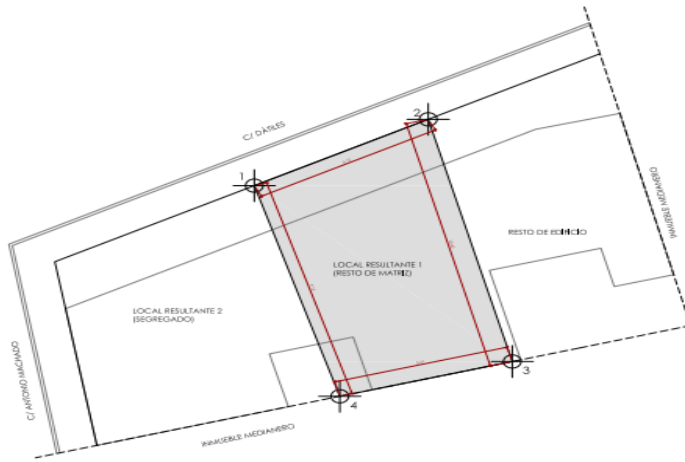
Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

0084806UF6508S0002BO) de este término municipal, proyecto redactado por le Arquitecto D. Sergio Velasco Serrano, colegiado n.º 1.730 del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga.

La finca donde se solicita la segregación está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4.1, regulado por el artículo 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

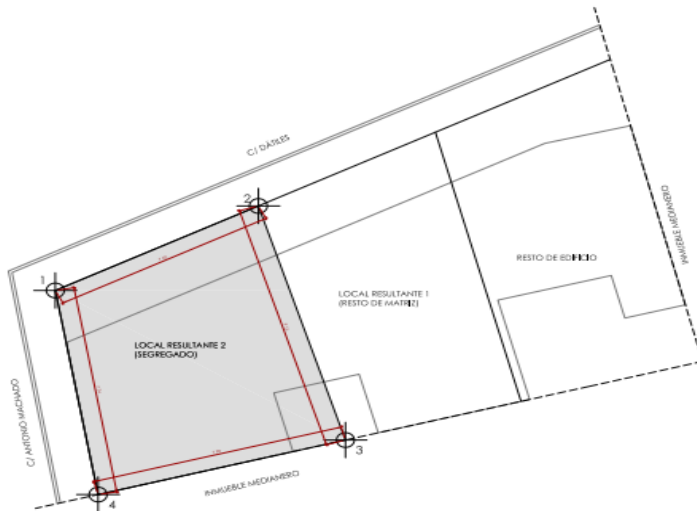
Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM del perímetro de cada una de las fincas resultantes es la siguiente:

Para el local 1:



INMUEBLE RESTO DE MATRIZ		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRAFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358884.4621	458246.7206
2	358889.8250	458251.4795
3	358892.2632	458254.4133
4	358887.1481	458239.9636

Para el local 2:



INMUEBLE SEGREGADO		
VÉRTICES	COORDENADAS CARTOGRAFICAS	
	EJE X	EJE Y
1	358878.1485	458246.5309
2	358884.4626	458246.7209
3	358887.1485	458239.9639
4	358878.5185	458237.9039

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

2º.- Tras la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:

“4. Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior.”

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Dolores Carrera García. Ingeniera Industrial Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera. El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 2 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00118/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de parcelación de referencia, solicitada por D^a. Francisca del Corral Muñoz, con fecha 16/02/22, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante escrito presentado el 16/02/2022, fue solicitada licencia de parcelación, por D^a. Francisca del Corral Muñoz, para la segregación de un local situado en Calle Dátiles n.º 39, con referencia catastral 0084806UF6508S0002BO. Está inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 17.540.

Del referido local, con 118,88 m² de superficie, se pretende segregar un local de 62,11 m², quedando un resto de 56,77 m².

Segundo: Se ha aportado proyecto redactado por D. Sergio Velasco Serrano con fecha febrero de 2022.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa, efectuado el 15/02/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 23/02/2002.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- El local afectado por la segregación objeto de la licencia se encuentra situado en suelo urbano (de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021), suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

calificación de residencial (ordenanza N-4.1), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de parcelación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de parcelación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. N-00173/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y LOCAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“Ref.: N-00173/2022

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde-Presidente, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia N-00173/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Oficina Técnica Municipal, fechado el 8 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
REF. N-00173/2022**

**TIPO DE OBRA: DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y LOCAL
SITUACIÓN: C/ JUAN CARLOS I, 131
PETICIONARIO: JOSEFA MOYANO BECERRA (DNI. ****6152*)**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 8 de marzo de 2022 y número de registro 4431, para DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y LOCAL, en el lugar indicado.

Se presenta la siguiente documentación:

- Escritura de segregación y compraventa de parcela, de fecha 24 de octubre de 1973, en la cual, de una finca matriz de 44.327m2 se segrega una finca de 202m2, la cual se vende a D. Salvador Moyano Aguilar.
- Certificado de antigüedad y de división horizontal redactado por el arquitecto técnico D. Miguel Pedro Cañadas Pinedo, visado por su Colegio Oficial a fecha de 04/01/2022.
- Anexo de coordenadas georreferenciadas de la parcela, la edificación existente y la división horizontal propuesta, incluyendo planos adjuntos.

CONTENIDO DEL CERTIFICADO TÉCNICO.-

Se presenta un certificado de antigüedad y de división horizontal, redactado por el arquitecto técnico D. Miguel Pedro Cañadas Pinedo, visado por su Colegio Oficial a fecha de 04/01/2022, en el cual se certifica, entre otros, lo siguiente:

- Que dicha finca de Alhaurín de la Torre, registral número 1616 del Registro de la Propiedad número 11, de referencia catastral 9986106UF5598N0001MQ, tiene una superficie, según descripción registral, de doscientos dos metros cuadrados (202,00 m²), según documentación catastral, de ciento setenta metros cuadrados (170,00 m²), y según reciente medición, de doscientos ocho metros catorce decímetros cuadrados (208,14 m²).
- Que en dicha finca existe una edificación desarrollada en planta baja y planta alta, de superficies construidas 115,44m2 en planta baja, 115,44m2 en planta alta, con un total de 230,88m2 construidos.
- Que dicha edificación tiene una antigüedad de 47 años, en base a sus materiales, tipología constructiva, estado de conservación y documentación consultada.
- Que dicha edificación se encuentra dividida horizontalmente desde su construcción en dos fincas que se describen a continuación:
 - Finca número uno: Vivienda situada en la planta baja y planta alta, ubicada a la izquierda de la edificación anteriormente descrita, de superficie 78,03m2 por planta, con un total de 156,06m2 construidos. A la cual le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de sesenta y siete por ciento con cincuenta y nueve centésimas (67,59%).

11-marzo-2022

7/36

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Finca número dos: Elemento situado en la planta baja y alta y ubicado a la derecha de la edificación anteriormente descrita, de superficie 37,41m2 por planta, con un total de 74,82m2 construidos. Al cual le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de sesenta y siete por ciento con cincuenta y nueve centésimas (32,41%).

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que:

- Se comprueba que en Catastro dicha edificación aparece construida en el año 1974.
- Se ha realizado visita a la edificación comprobándose que, aparentemente, no se han realizado obras posteriores a la fecha inicial de su construcción.
- En la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., en sus apartados 1 y 2, se dice textualmente:

“Disposición transitoria quinta. Régimen de las edificaciones terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, y de aquellas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio.

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán recabar del Ayuntamiento certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a ellas.”

- En base a dicha Disposición transitoria, la edificación anteriormente referida se ajusta al apartado 1, ya que se ubica en suelo urbano y la fecha de terminación de la construcción de la misma es anterior al plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo, por lo que dicha edificación se asimilará en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha.

- En el apartado 1 del artículo 137 de la L.I.S.T.A. se dice textualmente:

“Artículo 137. Actos sujetos a licencia urbanística municipal.

1. Están sujetos a previa licencia urbanística municipal las obras, construcciones, edificaciones, instalaciones, infraestructuras y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo, así como las divisiones, segregaciones y parcelaciones urbanísticas, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal reguladas en la legislación en la materia.”

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- En base a lo expuesto anteriormente, en principio, sin perjuicio de lo que pudiera resultar de comprobaciones posteriores, la división horizontal de vivienda y local se ajusta a con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de Licencia presentada por D^a JOSEFA MOYANO BECERRA (DNI. ****6152*) para DIVISIÓN HORIZONTAL DE VIVIENDA Y LOCAL, sitos en la C/ JUAN CARLOS I, 131, con referencia catastral 9986106UF5598N0001MQ, de este término municipal, clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial (Suelo Urbano conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía L.I.S.T.A.), siéndole de aplicación la ordenanza N-3, regulada por el art. 193 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, quedando la edificación dividida horizontalmente como sigue:

- Elemento común: suelo de una superficie de 208,14 m².

- Finca número uno: Vivienda situada en la planta baja y planta alta, ubicada a la izquierda de la edificación anteriormente descrita, de superficie 78,03m² por planta, con un total de 156,06m² construidos. A la cual le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de sesenta y siete por ciento con cincuenta y nueve centésimas (67,59%).

- Finca número dos: Local situado en la planta baja y alta y ubicado a la derecha de la edificación anteriormente descrita, de superficie 37,41m² por planta, con un total de 74,82m² construidos. Al cual le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes de sesenta y siete por ciento con cincuenta y nueve centésimas (32,41%).

2º.- Se informa también que, en base a la Disposición transitoria quinta de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, L.I.S.T.A., apartados 1 y 2, dicha edificación se asimilará en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística tanto de obras como de ocupación o utilización para el uso que tuvieran a dicha fecha.

3º.- Se autoriza también la contratación de los servicios por las empresas suministradoras para las dos fincas resultantes de dicha división horizontal, en virtud del artículo 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 8 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00173/2022.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de división horizontal de referencia, solicitada por D^a Josefa Moyano Becerra, con fecha 8/03/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Mediante escrito presentado el 8/03/2022, ha sido solicitada licencia de división horizontal, por D^a Josefa Moyano Becerra, para la edificación situada en Calle Juan Carlos I n.º 131, con referencia catastral

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

9986106UF5598N0001MQ, inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, con número de finca registral 1.616.

De acuerdo con el informe de la Oficina Técnica Municipal, en la finca registral referida, con una superficie de 202 m², según descripción registral, y 208,14 m², según reciente medición, hay construida una edificación de 115,44 m² en planta baja, y 115,44 m² en planta alta, siendo el total de 230,88 m². Se pretende una división horizontal, en la que los elementos comunes y privativos serían los siguientes:

- Elemento común: Suelo, con 208,14 m² de superficie.

- Elemento privativo – finca número uno: Vivienda de planta baja y primera, de 78,03 m² por planta, con un total de 156,06 m² construidos, y una participación en el elemento común del 67,59 %.

- Elemento privativo – finca número dos: Edificación de planta baja y primera, de 37,41 m² por planta, con un total de 74,82 m² construidos, y una participación en el elemento común del 32,41%.

Segundo: Se ha aportado documentación técnica redactada por el arquitecto técnico D. Miguel Pedro Cañadas Pinedo, con fecha diciembre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa, efectuado el 8/03/2022.

Cuarto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 8/03/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, exige licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

2.- En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, en la solicitud de la licencia constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.

3.- La parcela afectada por la división horizontal objeto de la licencia se encuentra situado en suelo urbano (de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021), suelo clasificado como suelo urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-3), de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal.

4.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

5.- Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.

6.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 91.4 de la Ley 7/2021, las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones, se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

7.- En virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, la Administración estará obligada a dictar resolución expresa en el procedimiento de otorgamiento de licencias, que será notificada en el plazo máximo de tres meses desde

11-marzo-2022



<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

que se presente la documentación completa en el registro electrónico municipal. El transcurso del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima a los interesados para entenderla estimada, salvo los supuestos previstos en la legislación estatal. No obstante, en ningún caso podrán adquirirse por silencio administrativo facultades o derechos contrarios a la normativa territorial o urbanística

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de división horizontal de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de división horizontal de referencia, en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Alcalde-Presidente, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00159/2022, RELATIVA A SEPARACIÓN A LINDEROS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ Ref.: A-00159/2022
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00159/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 1 de marzo de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00159/2022**

**PETICIÓN: ACUERDO LINDERO PÚBLICO PISCINA
SITUACIÓN: CALLE JOHANN STRAUSS Nº 0035
PETICIONARIO: TORRES NAVAS. JESUS MARIA
N.I.F.: ****8115***

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha a 01/03/2022 y número de registro 2022-00003927, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Johann Strauss n.º 35, ref. Cat. 1791235UF6519S0001FY, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones del jardín existente. En la parcela existe una vivienda unifamiliar pareada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:
- Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente:

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2’00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal”

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2’00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal”.

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00006/2021, RELATIVA A LA SUSPENSIÓN Y REMISIÓN A LA FISCALÍA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA SIN LICENCIA URBANÍSTICA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00006/2021

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

11-marzo-2022



<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 7 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. S-00006/21

Asunto: Suspensión del expediente y remisión a Fiscalía.

El Secretario del expediente, vistas las actuaciones obrantes en el mismo, así como la normativa aplicable al efecto, INFORMA QUE:

Primero: El 7 de junio de 2021, la Oficina Técnica Municipal emitió informe en el que se puso de manifiesto que:

1º- La Junta de Gobierno Local de fecha 23/04/2004 concedió Licencia Urbanística para almacén de aperos en la parcela 127 del polígono 19, en la Alquería, con una superficie construida de 48,00 m².

2º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 13/11/2015 se acordó el reconocimiento de asimilado a fuera de ordenación de una vivienda unifamiliar aislada sita en la parcela 127 del polígono 19 (Expte.: n.º A-00462/2015). Dicha vivienda unifamiliar se desarrolla en una planta sobre rasante con una superficie construida de 107'36 m² (sup. útil = 83,23 m²).

3º.- Por parte de la patrulla de Protección de la Naturaleza de la Dirección General de la Guardia Civil, se recibió oficio en este Ayuntamiento en fecha 17/05/2021, sobre un posible delito urbanístico, en el lugar objeto de este expediente, consistente en la ampliación de la edificabilidad de una vivienda destinada a uso residencial.

4º.- Posteriormente, en fecha 04/06/2021, se realizó visita de inspección, por parte de personal adscrito a este Departamento, donde se pudo observar que las obras estaban concluidas casi al 100%.

La ampliación consiste en la construcción de nueva planta para ampliación de vivienda existente, la cual consta de cerramiento de fábrica de ladrillo con huecos de ventilación, así como cubierta plana no transitable, siendo la superficie ampliada de 31,60 m².

5º.- La presunta responsable de su ejecución, como titular catastral de la parcela, es D^a. MARIA DEL CARMEN RUEDA BRAVO.

6º.- Comprobado los archivos municipales existentes en este departamento, por personal adscrito al mismo, no consta la preceptiva licencia para realizar las obras denunciadas.

7º.- La parcela donde se emplaza la edificación objeto de este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS.

La Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 52.1.B, sobre el régimen del suelo no urbanizable, que en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable que no estén adscritos a categoría alguna de especial protección (SNU-NR), pueden realizarse, entre otros, los siguientes actos:

“B) Las segregaciones, edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que, estando expresamente permitidas por el Plan General de Ordenación Urbanística o Plan Especial de Desarrollo, sean consecuencias de:

b) La necesidad justificada de vivienda unifamiliar aislada, cuando esté vinculada a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales o ganaderos.”

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Para este caso se señala a continuación que será precisa “previa aprobación [...] del correspondiente Proyecto de Actuación por el procedimiento prescrito en los artículos 42 y 43 de la presente Ley...”.

La ampliación de vivienda realizada no puede enmarcarse en ninguno de los supuestos señalados, por lo que no serían autorizables.

8º.- Las construcciones descritas en este informe son **INCOMPATIBLES** con la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía por no ser un acto autorizado por el artículo 52 de la misma, y por tanto **NO LEGALIZABLES**. La valoración de la ampliación de vivienda es de 21.677,60 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/09/2021, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por los actos consistentes en la construcción de nueva planta para ampliación de vivienda existente, la cual consta de cerramiento de fábrica de ladrillo con huecos de ventilación, así como cubierta plana no transitable, siendo la superficie ampliada de 31,60 m², en la parcela 127 del polígono 19 (parcela con referencia catastral 29007A019001270000XL).

En el referido acuerdo, se considero que dichos actos podrían constituir una vulneración de lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 8 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de Marzo, por lo que procedería:

Las obras se han realizando sin licencia urbanística, e incumpliendo el artículo 52.1.B de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Dichos actos son constitutivos de infracción calificada como grave en el artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se estableció como presunto responsable a D^a. **MARÍA DEL CARMEN RUEDA BRAVO** (DNI ***1025**) como presunta promotora y propietaria de la parcela en la que la obra se ha ejecutado, según consta en la información catastral, quien podría ser declarada responsable en virtud de los artículos 193 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 63 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía. Fue fijada inicialmente la sanción, en virtud de los artículos 219 y 203 a 206 de la Ley 7/2002, y 73 a 77 del Reglamento de Disciplina Urbanística, al no apreciarse la concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes, en el importe de 23.845,36 euros.

Mediante anuncio de notificación del referido acuerdo al interesado de 2/11/2021, fue publicado en el BOE del 6/11/2021, conforme dispone el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Resolución adoptada mediante Junta de Gobierno Local, de fecha 24-09-2021, por el que se aprueba la “PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. S-00006/2021, RELATIVA AL INICIO DE EXPEDIENTE SANCIONADOR SOBRE LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS DE 48 M2 SITO EN LA ALQUERÍA, PARCELA 127, POLÍGONO 19”. Interesado: D.N.I.: N.º 79010258Z

Frente al acuerdo de inicio del expediente no han sido presentadas alegaciones, habiendo transcurrido el plazo concedido al efecto.

Tercero: La parcela en la que han sido ejecutadas las obras que se enjuician en este expediente está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común) de acuerdo con los planos de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. , según consta en el informe de la Oficina Técnica Municipal de 07 de junio de 2021.

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Según se establece en dicho informe, se trata de obras de uso residencial, resultando que los artículos 50 y 52 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, no permiten este tipo de uso en suelo no urbanizable.

Por ello, las construcciones objeto de este expediente, situadas en Suelo No Urbanizable, no son autorizables ya que son contrarias al uso que la Ley 7/2002 atribuye a esta clase de suelo, y, además, incumplen el parámetro de parcela mínima edificable

Cuarto: *El artículo 319.2 del Código Penal recoge como delito la realización de edificaciones no autorizables en suelo no urbanizable.*

Las construcciones objeto del presente expediente son no legalizables, según lo expuesto en el apartado anterior, por ser contrarias al uso que corresponde al suelo en el que se ubican.

Quinto: *El artículo 195.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que “En los casos de indicios de delito o falta en el hecho que haya motivado el inicio del procedimiento sancionador, la Administración competente para imponer la sanción lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, suspendiendo la instrucción del procedimiento hasta el pronunciamiento de la autoridad judicial”.*

Por lo expuesto, el Secretario del expediente propone que se acuerde la suspensión del procedimiento sancionador en base al precepto citado, y se remita el expediente al Ministerio Fiscal, por si considera procedente el inicio de actuaciones penales por los hechos que han motivado la apertura de este expediente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha digitalmente referenciada. El Secretario del expediente: Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, suspendiendo y remitiendo a la Fiscalía el expediente incoado a María del Carmen Rueda Bravo, por una infracción urbanística grave consistente en la ampliación de vivienda sin la preceptiva licencia municipal y no siendo legalizable, en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter natural o rural (Suelo No Urbanizable Común), en la parcela 127 del polígono 19 (parcela con referencia catastral 29007A019001270000XL).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA SOBRE EL EXPTE. S-00009/2021, RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN EN EL EXCESO DE EDIFICABILIDAD EN LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: S-00009/2021

Asunto: Resolución de procedimiento sancionador

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 3 de marzo de 2022, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente S-00009/21

Asunto: Resolución expediente sancionador.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente de referencia, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La Oficina Técnica Municipal ha emitido informe con fecha 21/09/2021, en el expediente de declaración responsable parcial de primera ocupación O-00040/21, del que resulta que:

1º Se presentó declaración responsable parcial de primera ocupación de vivienda “A” en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, según consta en el escrito presentado con fecha de entrada en este Ayuntamiento el día 23/08/2021, por D. Rafael Viedma Moreno.

2º.- En el proyecto presentado para la obtención de la Licencia, la superficie construida prevista para dicha vivienda era de 197,34m² y en el certificado final de obras, aparece una superficie construida de 203,42m², por lo que se ha incrementado la superficie construida de dicha vivienda en 6,08m². Dicho incremento de la superficie construida se ha producido en la planta baja de la vivienda.

Como la parcela de la vivienda “A” es de 1.500,00m², le corresponde una edificabilidad de 200,00m², por lo que la vivienda “A” ha excedido la edificabilidad permitida en dicha parcela en 3,42m² de superficie construida.

3º.- Que las modificaciones recogidas en la documentación reformada no se han autorizado por este Ayuntamiento previo a la construcción de las mismas, ni previo a la presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación.

Que además, parte de dicha superficie, 3’42m², incumple la edificabilidad permitida para dicha parcela.

4º.- La valoración de la ampliación de vivienda es de 2.753,10 €.

Segundo: Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 8/10/2021, tuvo lugar la apertura de expediente sancionador, por la supuesta infracción consistente en la construcción de vivienda unifamiliar adosada, en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8674103UF5588S0001IT, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3’42 m² de superficie construida.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se estableció como presunto responsable a D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI ***3238**) como presunto promotor de la obra que se ha ejecutado.

Se fijó inicialmente la sanción de multa por importe de 2.064,82 €.

La notificación del referido acuerdo fue puesta a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento el 8/10/2021, y, habiendo transcurrido diez días desde tal fecha se entiende rechazada, según el párrafo 2, del artículo 43, de la ley 39/2015.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Tercero: El día 3/11/2021, D. Rafael Biedma Moreno presentó alegaciones contra el acuerdo de incoación del expediente sancionador, de cuya argumentación se resume en los siguientes puntos aquellos argumentos que pueden tener relación con el expediente sancionador:

- Dado que se trata de una modificación y reforma de la vivienda, está tipificada como infracción leve.
- No han tenido intención alguna de infringir los preceptos legales ni ha habido mala fe al respecto de causar daños graves a los intereses públicos, según artículo 205 de la Ley 7/2002.
- Encuentran desproporcionada la sanción.
- El haber levantado las paredes no les ha supuesto beneficio económico ni se han lucrado con ello.
- Solicitan la reducción de la sanción al mínimo posible, atendiendo a los atenuantes de los artículos 205.a) y 206.a) y b) de la Ley 7/2002.

Cuarto.- El órgano instructor dictó propuesta de resolución el día 14/11/2021, dando contestación a las alegaciones jurídicas formuladas en el escrito presentado en fecha 03/11/2021, en la que se estimó la concurrencia de una circunstancia atenuante (la del artículo 205.a) de la Ley 7/2002), en aplicación del artículo 74.1.a) del Decreto 60/2010, quedando acreditada la comisión de los actos de infracción, consistentes en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas, en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8674103UF5588S0001IT, excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3'42 m² de superficie construida.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI ***3238**), como promotor de la obra que se ha ejecutado.

Se propuso la sanción de multa por importe de 1.720,68 €.

La propuesta de resolución fue notificada al interesado el día 17/12/2021.

Quinto.- Con fecha 22/12/2021, don Rafael Viedma Moreno, ha presentado alegaciones contra la propuesta de resolución, que basa en los argumentos que a continuación se resumen:

1.- “Que por las condiciones económicas que tenemos actualmente pueda reintegrar a esta administración el importe de 1.720,68 euros con trabajos en beneficio para la comunidad hasta lograr a cuentas con esta administración ya que me encuentro en desempleo y soy el único provisor de la familia”.

Sexto.- En cuanto a la alegación formulada, no hay precepto legal que permita que en el procedimiento sancionador urbanístico se puedan imponer sanciones consistentes en trabajos en beneficio de la comunidad, en sustitución de la sanción de multa, por lo que no se puede admitir la alegación presentada.

Séptimo.- De las actuaciones practicadas ha quedado acreditada la comisión de los actos de infracción consistentes en la ejecución de actos de infracción, consistentes en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3'42 m², se ha llevado a cabo en base a la licencia de obra concedida en el expediente M-00024/14, para cuya concesión se presentó proyecto técnico, aunque las obras realizadas no se ajustan al proyecto, ya que exceden la edificabilidad máxima.

De dichos actos, presuntamente constitutivos de infracción urbanística grave del artículo 207.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resulta responsable D. RAFAEL VIEDMA MORENO (DNI ***3238**), como promotor de la obra que se ha ejecutado.

Corresponde la imposición de la sanción de multa por importe de 1.720,68 €.

PROPUESTA: Por lo expuesto se propone que sea dictada resolución del expediente sancionador en el sentido expuesto.

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico. Fdo: Manuel González Lamothe.”

II.- Desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en el procedimiento sancionador en el sentido expuesto en el informe emitido por el asesor jurídico, sancionando a D. RAFAEL VIEDMA MORENO, como responsable de una infracción urbanística grave, consistente en la adaptación de una vivienda unifamiliar aislada a dos viviendas unifamiliares adosadas excediendo la edificabilidad máxima permitida en 3'42 m², en Calle Ronda n.º 455, de la Urbanización Pinos de Alhaurín, con referencia catastral 8674103UF5588S0001IT, imponiéndole una sanción de multa por el importe de 1.720,68 €.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez.”

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN DE TRASPLANTE DE UNA ENCINA EN PROPIEDAD PRIVADA. EXPTE. SWALL 2022 AGMA-00003. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE, ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

La Concejala Delegada de Medio Ambiente, ante la Junta de Gobierno Local comparece y como mejor proceda **EXPONE:**

PRIMERO.- Recibida solicitud de A.V. E., con DNI ***1714**, con fecha 21 de febrero de 2.022, y número de registro de entrada 3469, solicitando autorización para el trasplante de una encina en propiedad privada de c/ Cartagenera 75 de Alhaurín de la Torre y trasplantarla en c/ Navío n.º 2 de Urb. Retamar.

SEGUNDO.- Constan en el expediente informe de la Coordinadora de Medio Ambiente Ref. MA-19/22-AR-A, en el que informa de que no existe inconveniente ni base legal que prohíba el trasplante de la citada encina.

En su virtud,

SOLICITO a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien autorizar el trasplante de la citada encina a A. V. E., con DNI ***1714**, en c/ Navío nº2 Urb. Retamar, en el término Municipal de Alhaurín de la Torre, en las condiciones que se redactan en el informe adjunto.

Notifíquese al interesado.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente. Fdo. Jéssica Trujillo Pérez”

“ Ref. N.º MA- 19 / 22- AR - A

INFORME

**ASUNTO: Solicitud trasplante encina (*Quercus ilex sub. rotundifolia*) en Cl. Cartagenera 75
A. V. E.**

Recibido escrito de A. V. E., con fecha 21 de febrero de 2.022, nº de registro de entrada 20223469, con DNI ***1714**, en el que solicita autorización para trasplante de una encina (*Quercus ilex sub. rotundifolia*), en propiedad privada, concretamente en calle Cartagenera nº 75 de Alhaurín de la Torre, para trasplantarla a calle Navío nº 2 de la Urbanización Retamar, según consta en el escrito.

Contactado con la solicitante expone que, la encina está ubicada justo en el lugar donde irá la entrada de la futura vivienda.

Consultado el Anexo del Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la encina, (*Q. ilex sub. rotundifolia*), no figura como especie amenazada o de especial protección.

Según el ordenamiento jurídico, no existe disposición legal que prohíba el trasplante de una encina (*Q. ilex sub. rotundifolia*) en suelo urbano, de un lugar a otro, como tampoco existe un catálogo de especies protegidas del término municipal de Alhaurín de la Torre, en base a lo cual, no existe fundamento legal para impedir el trasplante.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, SE INFORMA QUE:

Según la legislación vigente, de realizarse la supresión de ramas del árbol, para su correcta adaptación, si las ramas superan los 25 cms., de diámetro, previo será necesario el informe técnico del Departamento de Medio Ambiente, todo ello, en cumplimiento del artículo 5.3 de la Ordenanza de promoción y conservación de zonas verdes.

No obstante, el órgano resolutorio con mayor y mejor criterio, decidirá.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica

La Coordinadora de Medio Ambiente
Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE RELATIVA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL DE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A HOSTELERÍA CON COCINA Y SIN MÚSICA EXPTE. 2020 DRCA-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

11-marzo-2022

<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que estando en tramitación, en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0010-2021, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, D^a. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe jurídico firmado por el letrado municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, y cuyo texto es:

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: CALIFICACIÓN AMBIENTAL
EXPEDIENTE: DRCA-00010-2021
TITULAR: WAHEED AZAM
ACTIVIDAD: HOSTELERÍA SIN MÚSICA
SITUACIÓN: AVDA. REYES CATÓLICOS, N.º 139

PRIMERO.- Por D. Waheed Azam, se presentó solicitud de calificación ambiental, formulada en relación con la actividad consistente hostelería sin música de acuerdo a la clasificación establecida en el *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, régimen de apertura o instalación y horario de apertura y cierre*, situado en el n.º 139 de la Avda. Reyes Católicos de este municipio, a efectos de su tramitación y aprobación, previa a la concesión de licencia de obra y su posterior puesta en marcha.

SEGUNDO.- La actuación consiste en la instalación de un establecimiento para ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basada en el servicio y la consumición bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas, sin equipos de elaboración de comida para consumir en el propio establecimiento, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales.

TERCERO.- La actividad hostelería sin música se encuadra por analogía en la categoría 13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- Tramitado el expediente de solicitud de Calificación Ambiental y sometido al trámite de información pública, con notificación personal a los vecinos colindantes, no se han presentado alegaciones dentro de plazo según se acredita en certificación expedida la Secretaria Municipal.

QUINTO.- A la vista del *PROYECTO DE INSTALACIONES EN LOCAL PARA BAR CON COCINA SITUADO EN AVDA. REYES CATÓLICOS, 139 ALHAURÍN DE LA TORRE - MÁLAGA*, realizado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, colegiado 2.013 del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnico Industriales de Málaga, incluyendo el análisis ambiental de la actividad en el Anexo VI, se contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1. En cuanto a la prevención de la contaminación atmosférica, el sistema de filtros usado para la eliminación de los olores de los gases procedentes de la campana de extracción de la cocina (Filtronic) deberá garantizar en todo momento la depuración de los mismos, para lo cual deberá someterse a las operaciones de mantenimiento periódicas indicadas por el fabricante.
2. En cuanto a la prevención del ruido, del estudio acústico incluido en el punto 2 del Anexo VI del proyecto se concluye la necesidad de instalación de aislamiento acústico respecto a la vivienda superior colindante, por lo que con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad se deberá realizar medición acústica como comprobación de los valores de aislamiento conseguidos.
3. En cuanto al control de los vertidos, los mismos deberán realizarse con los medios correctores pertinentes, en este caso mediante la instalación de una arqueta separadora de grasas, que impida que se vierta al alcantarillado municipal aguas residuales que superen los valores de contaminación establecidos por la Ordenanza municipal de vertidos.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4. En cuanto a los residuos, los aceites usados generados deberán ser almacenados en envases homologados, situándose en sitios adecuados para su posterior recogida por un gestor autorizado. En ningún caso, se podrá verter los aceites en los desagües del local.

SEXTO: La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las **condiciones indicadas en el presente informe**, para el ejercicio de la actividad de HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en la ubicación indicada, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se **acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno**, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), INDICANDO LOS VALORES DE AISLAMIENTO RESPECTO A LA VIVIENDA COLINDANTE OBTENIDOS.
- Boletín de la instalación eléctrica .
- CONTRATO CON EMPRESA GESTORA DE LOS ACEITES USADOS.
- CONTRATO CON EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LOS FILTROS DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS.
- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente
Fdo. M^a Dolores Carrera García. Técnico del Área de Apertura”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente **INFORME JURÍDICO**, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en 3/07/2020 y bajo el número 7791 de orden, se ha presentado por don Javier Gamero Robles con DNI 14.843.695 Q, escrito al que se acompaña escrito firmado por Waheed Azam con NIE número X5180359T, en representación de la mercantil STYLO KEBAB 2020, S.L. (CIF B93637916) en su calidad de administrador único, por el que formula solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en hostelería sin música (Bar con cocina) sita en Avenida Reyes Católicos número 139. Alhaurín de la Torre 29130.

Dicha solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Pago Tasa a nombre de la referida mercantil.
- Escritura de Constitución de Sociedad, formalizada en escritura pública de fecha 30/08/2018 otorgada ante el Notario del I.C.A. don Luis María Carreño Montejo bajo el número 3642 de su protocolo.
- Contrato de arrendamiento de fecha 1/03/2020.
- Proyecto de instalación suscrito por don Pedro Hernández White, sin visado colegial.
- Autorización suscrita por don Waheed Azam como administrador de la mercantil STYLO KEBAN 2020, S.L, a favor de don Javier Gambero Robles en relación a la tramitación de la licencia de apertura del local.

SEGUNDO.- Mediante Providencia de fecha 8 de julio de 2020 se requiere la subsanación de la referida solicitud, con los apercibimientos legales correspondientes, en los términos que constan en la citada resolución.

TERCERO.- Con fecha de registro de entrada en 22/09/2020 y bajo el número 12403 de orden, se ha presentado por don Javier Gambero Robles con DNI 14.843.695 Q, escrito al que se acompaña:

- Póliza de Seguro número 201706241 de MIC Insurance a favor de don Pedro Hernández White, relativa a responsabilidad civil profesional.
- Justificante bancario de pago de la referida póliza.
- Certificado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Málaga que acredita la condición de colegiado del firmante del proyecto, a la sazón colegiado número 2013.

CUARTO.- Con fecha de registro de entrada en 30/09/2020 y bajo el número 12760 de orden, se ha presentado por don Javier Gambero Robles con DNI 14.843.695 Q, escrito al que se acompaña:

- Escrito firmado por Waheed Azam en el que interesa se continúe la tramitación de la solicitud de calificación ambiental a su nombre.
- Permiso de residencia del citado.
- Modelo 037 de la Agencia Estatal Administración Tributaria de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores a nombre de Waheed Azam.

QUINTO.- Con fecha de registro de entrada en 11/11/2020 y bajo el número 14841 de orden, se ha presentado por don Javier Gambero Robles con DNI 14.843.695 Q, escrito al que se acompaña Certificado de Usos (C-061/2020) de 19 de octubre de 2020.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación básica aplicable es la siguiente

- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
- Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- Ley 3/2014 de 1 octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con los antecedentes expuestos, figura como promotor de la actividad y de la solicitud de calificación ambiental, Waheed Azam con NIE X-5180359-T, en relación a actividad de Hostelería sin música, en local sitao en avenida Reyes Católicos 139 de este municipio.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 19/11/2020 hasta el 21/12/2020 y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 12 de enero de 2021 por la Secretaria General del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente. Dichas notificaciones aparecen debidamente firmadas según consta en el expediente electrónico de su razón.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

En el presente supuesto, la actividad se sujeta a la presentación de declaración responsable de inicio de actividad para Asador de Pollos.

TERCERO.- La actividad establecimiento hostelería sin música (bar con cocina) se encuadra en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe medio ambiental de fecha 25/01/2021 y referencia 002L/2021 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las condiciones indicadas en el presente informe, para el ejercicio de la actividad de Hostelería sin música, en la ubicación indicada, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad hasta que se comuniquen mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales establecidas en la resolución de la Junta de Gobierno, así como la adecuación de la actividad e instalaciones al Proyecto Técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero), **INDICANDO LOS VALORES OBTENIDOS**.
- **Boletín de la instalación eléctrica.**
- **CONTRATO CON EMPRESA GESTORA DE LOS ACEITES USADOS.**
- **CONTRATO CON EMPRESA DE MANTENIMIENTO DE LOS FILTROS DEL SISTEMA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS.**

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

• **COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA.**

(Decreto 61/2012, de 13 de marzo).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente

Fdo. M^a Dolores Carrera García

Técnico del Área de Aperturas.”

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, en el informe de la oficina técnica municipal 002L/2021 de 25/01/2021, se hace constar expresamente que “**SEXTO:** La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.”

QUINTO.- Consta justificante de pago de la tasa.

SEXTO.- No consta haberse cumplimentado el requerimiento contenido en el apartado primero de la providencia de fecha 8/07/2021, en el que se ponía de manifiesto la siguiente deficiencia:

“La representación de D. Francisco Javier Gambero Robles deberá realizarse de acuerdo al art. 5 de la Ley 39/2015 de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; a estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente.”

SÉPTIMO.- Consta documento que justifique la disponibilidad del local en que se pretende implantar la actividad, concretamente, contrato de arrendamiento de fecha 1 de marzo de 2018 si bien en el mismo figura como arrendatario la mercantil STYLO KEBAB 2020 SL.

No se acredita la disponibilidad del local por Waheed Azam.

OCTAVO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

NOVENO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

DÉCIMO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DECIMOPRIMERO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de diez días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOSEGUNDO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por Waheed Azam con número identificación extranjeros X-5180359-T, con las salvedades contenidas en los fundamentos de derecho sexto y séptimo de este informe que deberán ser subsanadas, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 25/01/2021 referencia 002L/2021.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. Fdo. Juan Manuel Palma Suárez. Letrado municipal”

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe técnico, en cuanto a las salvedades relatadas en el informe jurídico, quedan solventadas con la presentación por parte del titular, del contrato de alquiler del local a su nombre, en cuanto a la representación ,quedó acreditada al inicio de la tramitación, donde figura en el libro de constitución de la mercantil STYLE KEBAB 2020 S.L., como administrador único, como así figura en la solicitud de calificación ambiental , solicitando mas tarde, la continuación de la tramitación, como persona física. .

Alhaurín de la Torre, a la fecha consignada digitalmente.
El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERÍA SIN MÚSICA. EXPTE.2021 DRCA-00001. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

D. Joaquín Villanova Rueda, Alcalde presidente, expone:

Que estando en tramitación , en el departamento de aperturas, el expediente bajo la referencia DRCA-0001-2021, en el que consta informe realizado por la Técnico del Área de Aperturas, Dª. María Dolores Carrera García, y así mismo, informe jurídico firmado por el letrado municipal D. Juan Manuel Palma Suárez, y cuyo texto es:

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME MEDIO AMBIENTAL

ASUNTO: **CALIFICACIÓN AMBIENTAL**
EXPEDIENTE: **DRCA-00001-2021**
TITULAR: **DAVID BONIL JIMÉNEZ**
ACTIVIDAD: **HOSTELERÍA SIN MÚSICA**
SITUACIÓN: **C/ ALCALDE RAMÓN IRRIZARI N.º 4 LOCAL 14**

PRIMERO.- Por D. David Bonil Jiménez, se presentó solicitud de calificación ambiental, formulada en relación con la actividad consistente en hostelería sin música de acuerdo a la clasificación establecida en el *Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía, régimen de apertura o instalación y horario de apertura y cierre*, situado en el local 14 del n.º 4 de la C/ Alcalde Ramón Irizari de este municipio, a efectos de su tramitación y aprobación, previa a la concesión de licencia de obra y su posterior puesta en marcha.

SEGUNDO.- La actuación consiste en la instalación de un establecimiento para ofrecer al público asistente, mediante precio, situaciones de ocio y diversión basada en el servicio y la consumición bebidas y comidas elaboradas en sus cocinas o precocinadas, sin equipos de reproducción o amplificación sonora o audiovisuales.

TERCERO.- La actividad de hostelería sin música se encuadra por analogía en la categoría 13.32. Restaurantes, cafeterías, pubs y bares, del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

CUARTO.- Tramitado el expediente de solicitud de Calificación Ambiental y sometido al trámite de información pública, con notificación personal a los vecinos colindantes, no se han presentado alegaciones dentro de plazo según se acredita en certificación expedida la Secretaria Municipal.

QUINTO.- A la vista del “*PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL LOCAL PARA APERTURA DE RESTAURANTE*”, “*ADENDA DE EXTRACCIÓN DE HUMOS*” Y “*PLANO DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y CLIMATIZACIÓN*”, realizados por el Arquitecto Técnico D. Victor Mendoza Rivas, colegiado 4615 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos de Málaga, incluyendo el análisis ambiental de la actividad en el mismo proyecto, se contempla la ejecución de las instalaciones y medidas correctoras que resultan necesarias a los efectos indicados.

SEXTO: La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.

CONCLUSIONES

Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las **condiciones indicadas en el presente informe**, para el ejercicio de la actividad de HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en la ubicación indicada, haciéndose **constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad** hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite la adecuación de la actividad e instalaciones a la documentación técnica de referencia Proyecto técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero).
- Boletín de la instalación eléctrica.
- Boletín de la instalación de gas propano.
- CONTRATO CON EMPRESA GESTORA DE LOS ACEITES USADOS.
- COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)
- INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por tratarse de Hostelería sin música con mas de 100 m² de superficie construida).

De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente
Fdo. M^a Dolores Carrera García
Técnico del Área de Aperturas”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 297/1995 de 19 diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se emite el siguiente INFORME JURÍDICO, sobre el expediente ambiental relativo a la actividad que a continuación se indica:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de registro de entrada en 26/01/2021 y bajo el número 1915 de orden, se ha presentado por don Francisco Javier Calvo Cazalla con documento nacional de identidad número 53.690.735-H, en representación de don David Bonil Jiménez con documento nacional de identidad 76.149.884-N, escrito por el que formula solicitud de calificación ambiental en relación con la actividad consistente en “Hostelería sin música” y con emplazamiento en calle Alcalde Ramón Irrizari número 4, local 14, de este municipio.

Dicha solicitud venía acompañada de la siguiente documentación:

- DNI de don Francisco Javier Calvo Cazalla.
- DNI de don David Bonil Jiménez.
- Escrito de autorización firmado por don David Jiménez Bonil a favor de don francisco Javier Calvo Cazalla.
- Contrato de arrendamiento de fecha 29/09/2020.
- Tasa licencia aperturas, si bien viene referida al ejercicio 2017 y a nombre de la mercantil General de Servicios Juclasur SL.
- Proyecto de adecuación de local para apertura de restaurante, suscrito por el arquitecto técnico don Victor Mendoza Rivas colegiado número 3659 del COOAT de Málaga, y con el correspondiente visado de fecha 26/01/2021 y número 21_00509/26012021.
- Certificado de uso con referencia C-065/2020.
- Justificante pago tasa licencia apertura.

Dicho escrito fue completado con otro presentado en registro general en fecha 10/02/2021 bajo el número 2822 de orden. Con dicho escrito se aporta, adenda al proyecto con plano, así como escrito de autorización firmado por don David Jiménez Bonil a favor de don francisco Javier Calvo Cazalla.

LEGISLACIÓN APLICABLE

11-marzo-2022

<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La legislación básica aplicable es la siguiente

- - Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
- - Ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA).
- - Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.
- - Ley 3/2014 de 1 octubre de medidas normativas para reducir las trabas administrativas a las empresas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- De conformidad con los antecedentes expuestos, figura como promotor de la actividad y de la solicitud de calificación ambiental, don David Bonil Jiménez con documento nacional de identidad 76.149.884-N, en relación a actividad “Hostelería sin Música” y con emplazamiento en calle Alcalde Ramón Irizarri número 4, local 14, de este municipio.

SEGUNDO.- El procedimiento de calificación ambiental ha sido tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental -LGICA-, así como los artículos 8 y siguientes del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, habiéndose practicado los trámites de información pública mediante anuncio publicado en el Tablón de Edictos con fecha 29/01/2021 hasta el 26/02/2021 y puesta de manifiesto del expediente con el fin de que los interesados pudieran presentar las alegaciones que estimaran oportunas. Así se deduce de la certificación expedida en fecha 2/03/2021 por el Secretario Accidental del Ayuntamiento.

Consta en el expediente administrativo electrónico notificación personal a los colindantes con puesta de manifiesto del expediente. Dichas notificaciones aparecen debidamente firmadas según consta en el expediente electrónico de su razón.

Según dispone el artículo 44.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (LGICA), el procedimiento de calificación ambiental se integrará en el expediente de la correspondiente licencia municipal cuando la actividad esté sometida a licencia municipal.

TERCERO.- La actividad “Hostelería sin música” se encuadra en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que debe someterse al trámite de calificación ambiental, al objeto de comprobar se adecuación a la normativa ambiental vigente y determinar las medidas correctoras o precautorias necesarias para prevenir o compensar sus posibles efectos negativos sobre el medio ambiente.

Obra informe medio ambiental de fecha 10/03/2021 y referencia 015L/2021 suscrito por la técnico del área de aperturas, en el que se consigna literalmente lo siguiente:

“Se informa favorablemente el otorgamiento de la calificación ambiental solicitada, con sujeción a las medidas correctoras propuestas en la documentación técnica aportada y las condiciones indicadas en el presente informe, para el ejercicio de la actividad de HOSTELERÍA SIN MÚSICA, en la ubicación indicada, haciéndose constar expresamente la prohibición de iniciar el desarrollo de la actividad hasta que se comunique mediante Declaración Responsable su inicio, junto con lo que se deberá aportar:

- **CERTIFICADO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** suscrito por el Director Técnico del Proyecto y visado por el Colegio Oficial correspondiente, en el que se acredite la adecuación de la actividad e instalaciones a la documentación técnica de referencia Proyecto técnico y Anexos presentados y el cumplimiento de la normativa de aplicación, debiendo reflejar las mediciones y pruebas realizadas a las instalaciones y documentos, certificado y homologaciones que lo acrediten.
- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS**, suscrito por técnico competente conforme al Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía (Decreto 6/2012, de 17 de enero)
- **Boletín de la instalación eléctrica.**
- **Boletín de la instalación de gas propano.**
- **CONTRATO CON EMPRESA GESTORA DE LOS ACEITES USADOS.**

11-marzo-2022

<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---

CSV: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- *COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO GENERAL SANITARIO DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS ALIMENTARIOS DE ANDALUCÍA. (Decreto 61/2012, de 13 de marzo)*
- *INFORME FAVORABLE SOBRE LAS CONDICIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EMITIDO POR EL CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS DE MÁLAGA (Ordenanza sobre Condiciones de Protección contra Incendios del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, por tratarse de Hostelería sin música con mas de 100 m² de superficie construida). De lo que se informa en Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. M^a Dolores Carrera García Técnico del Área de Apertura”*

Consta incorporado al expediente electrónico, en fecha 17/03/2021, informe favorable del Consorcio Provincial de Bomberos, el cual tuvo entrada en registro general en fecha 16/03/2021 bajo el número 4986 de orden.

CUARTO.- En relación a la ubicación de la actividad, en el informe de la oficina técnica municipal 0518/2021 de 10/03/2021, se hace constar expresamente que “*SEXTO: La ubicación de la actividad es coherente con la ordenación urbanística, atendiendo al Certificado Urbanístico de Usos aportado, y dando cumplimiento al articulado que en él se indica, teniendo en cuenta la normativa del PGOU municipal al respecto.*”

QUINTO.- La solicitud viene firmada por don Francisco Javier Calvo Cazalla en representación de don David Bonil Jiménez.

En acreditación de la misma se adjunta un escrito autorización firmado manualmente con la rúbrica “DAVID”. En el encabezamiento del mismo aparece “David Jiménez Bonil”.

Con independencia de si la representación se ha acreditado conforme establece la Ley 39/2015 de 1 octubre (artículo 5), en tanto que en el escrito de otorgamiento de representación aparecen los apellidos del otorgante en orden inverso al que consta en el correspondiente documento nacional de identidad, procede requerir al citado a fin que otorgue representación en alguna de las formas admitidas en derecho.

SEXTO.- Según consta en el certificado de 2/03/2021 referido en el segundo de los fundamentos de este informe, no se ha presentado alegaciones en el periodo de información pública.

SÉPTIMO.- El resultado del expediente se deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de diez días contados a partir de la fecha de resolución de Calificación Ambiental, indicando la resolución recaída en el procedimiento de Calificación Ambiental para su inscripción en el Registro de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.

OCTAVO.- Asimismo, deberá inscribirse en el Registro Municipal de Calificación Ambiental que prevé el artículo 18 del Reglamento de Calificación Ambiental aprobado por el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre.

NOVENO.- La puesta en marcha de las actividades con calificación ambiental se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental.

DÉCIMO.- En el supuesto de que la calificación ambiental estuviera condicionada, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento podrán en cualquier momento realizar las inspecciones y comprobaciones que consideren necesarias en relación con las actividades objeto de calificación.

Realizada la inspección, y en el plazo máximo de diez días, se expedirá la correspondiente acta de comprobación, en la que se hará constar si se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas por la calificación ambiental y a los demás requisitos establecidos por la legislación ambiental vigente. Si se observaran deficiencias en el cumplimiento de las

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

condiciones impuestas o de la normativa sobre régimen ambiental, se seguirá el procedimiento sancionador correspondiente.

DECIMOPRIMERO.- Se añade la previsión de que durante todo el proceso se cumpla con las exigencias de publicidad activa.

CONCLUSIÓN

Vistos los aspectos jurídicos del expediente se informa favorablemente respecto a éstos, la solicitud de calificación ambiental formulada por don David Bonil Jiménez con documento nacional de identidad 76.149.884-N, con la salvedad observación indicada en el fundamento de derecho quinto, remitiéndome en cuanto a los técnicos y condicionantes al informe de la oficina técnica municipal de fecha 10/03/2021 referencia 015L/2021.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica.

Fdo. Juan Manuel Palma Suárez”

Desde esta Alcaldía, se dicta la presente propuesta de resolución, para que por la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde, mediante Decreto n.º 3474 de 17 de junio de 2019, se acuerde, conceder la calificación ambiental favorable, de la actuación solicitada, de acuerdo a los términos descritos en el informe técnico, en cuanto a la salvedad relatada en el informe jurídico, (punto quinto) quedan solventadas con la presentación por parte del titular, de escrito, otorgando la representación, y firmando este con certificado digital.

Alhaurín de la Torre a la fecha consignada digitalmente.
El Alcalde. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda”.

PUNTO Nº 11.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, PUESTO DE CHUCHERÍAS. EXPTE.2022 PST-00006. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejales Delegados de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 03 de febrero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 2328, presentado por D. L.R.R. con número de D.N.I.: ***8481**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto chucherías de 2x1, en el parque de los patos, solo para el viernes Santos.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 957/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, oceso n.º póliza 241812 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Copia del D.N.I.
- Certificado de autónomo modelo 037.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de chucherías, en el interior de Parque Municipal.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de chucherías de 2x1, a D. L.R.R. , con número de D.N.I.:***8481**, Que el puesto irá ubicado en el interior de parque Municipal solo el 15 de abril de 2022, Viernes Santos.

SEGUNDO: Que el puesto no podrá estar en el vial del recorrido de desfile.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 12.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VIA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUESTO DE ALGODÓN DULCE. EXPTE.2022 PST-00007. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 17 de enero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 1058, presentado por D. J.M.P.P, con número de D.N.I.: ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de algodón de 2x1, en Plaza San Sebastian.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizations privativas, nº recibo 939/22

11-marzo-2022



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 44203623 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de algodón, junto carga y descarga de la Calle Mirador de Bellavista.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de algodón de 2x1, a D. J.M.P.P , con número de D.N.I.:***0740**, Que el puesto irá ubicado en Calle Mirador de Bellavista, junto al carga y descarga.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 10 de abril al 17 de abril de 2022. Que el viernes 15 de abril el puesto permanecerá cerrado al paso del desfile hasta una vez finalizado la comitiva procesional.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 13.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUESTO DE BUÑUELOS. EXPTE. 2022 PST-00008. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 17 de enero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 1056, presentado por D. J.M.P.P, con número de D.N.I.: ***0740**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, en Plaza San Sebastian.

11-marzo-2022

32/36

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 940/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil, n.º póliza 84340175 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de buñuelos, junto carga y descarga de la Calle Mirador de Bellavista.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, a D. J.M.P.P , con número de D.N.I.:***0740**, Que el puesto irá ubicado en Calle Mirador de Bellavista, junto al carga y descarga.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 10 de abril al 17 de abril de 2022. Que el viernes 15 de abril el puesto permanecerá cerrado al paso del desfile hasta una vez finalizado la comitiva procesional.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 14.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE, RELATIVA A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUESTO DE BUÑUELOS. EXPTE.2022 PST-00009. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“ PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

11-marzo-2022

<p>CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40</p>	<p>DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 14 de enero de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 0881, presentado por D. J.J.P.G, con número de D.N.I.: ***3694**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, en la calle Vicente Aleixandre, junto a parada de Taxis.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 968/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil Zurich, n.º póliza 86918844 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.
- Certificado de extintores.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de 2x1 de buñuelos, en Calle Vicente Aleixandre junto a la parada de Taxis.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de buñuelos de 2x1, a D. J.J.P.G, con número de D.N.I.:***3694**, Que el puesto irá ubicado en Calle Vicente Aleixandre, junto a la parada de Taxis.

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 10 de abril al 17 de abril de 2022. Que el viernes 15 de abril el puesto permanecerá cerrado al paso del desfile hasta una vez finalizado la comitiva procesional.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DELEGADO DE VÍA PÚBLICA Y VENTA AMBULANTE RELATIVA, A SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA, PUESTO DE TURRÓN. EXPTE. 2022 PST-00010. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

11-marzo-2022

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20221485825
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

EXPONE

Que el órgano instructor que informa, D. José Manuel Martín Gil, hago constar que con fecha de 4 de marzo de 2022, presentó solicitud y aportación de documentos por registro de entrada de este Ayuntamiento con número de orden de registro 4231, presentado por D. J.L.R, con número de D.N.I.: ***1924**, solicitando la ocupación del dominio público con un puesto de Turrón de 4X2 M, para los días de semana Santa del 10 al 17 de abril de 2022.

Que adjunta copia de la siguiente documentación:

- Recibos de la autoliquidación de la tasa por utilizaciones privativas, nº recibo 969/22
- Justificante pago del banco.
- Seguro de responsabilidad civil correduría de seguros grupo pacc, n.º póliza 049251741 y recibo de cobro actual.
- Certificado de Carnet de Manipulador.
- Copia del D.N.I.

ANTECEDENTES DE HECHOS

PRIMERO: Que consta en el expediente, informe FAVORABLE, para montar puesto de Turrón de 4x2 m de, en Calle Mirador de Bellavista junto al carga y descarga.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Autorizar la ocupación del dominio público con un puesto de Turrón de 4x2 m, a D. J.L.R , con número de D.N.I.:***1924**, Que el puesto irá ubicado en Calle Mirador de Bellavista, junto al carga y descarga..

SEGUNDO: Que los días autorizado es desde el 10 de abril al 17 de abril de 2022. Que el viernes 15 de abril el puesto permanecerá cerrado al paso del desfile hasta una vez finalizado la comitiva procesional.

TERCERO: Notificar la resolución que se adopte al interesado.

CUARTO: Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gestión Tributaria y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública. Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello”.

PUNTO Nº 16.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 17.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

11-marzo-2022

35/36

CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





PLAZA ALCALDE ANTONIO VEGA GONZÁLEZ S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:30, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA
AUXILIADORA

11-marzo-2022

36/36

CSV: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5



CVE: 07E60016AC0100Z1J9O1S5G7B5	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 11/03/2022 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 11/03/2022 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/03/2022 13:48:40	DOCUMENTO: 20221485825 Fecha: 11/03/2022 Hora: 13:48
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

